

Lugar y fecha: _____

CUENTA N ° _____

Se celebra el presente Contrato de Cuenta de Ahorros al tenor de las siguientes cláusulas:

1. **COMPARECIENTES:** 1.1. Por una parte, Banco del Austro S. A., debidamente representado por quien suscribe este contrato, a quien, en adelante, se le denominará el "BANCO". 1.2. Por otra parte, la persona identificada y denominada en este instrumento como "TITULAR", cuyos datos particulares se encuentran establecidos en el formulario productos y servicios que forma parte integrante de este contrato. Si el contexto lo exige, en referencia a las partes involucradas se considerarán en plural todas las palabras y expresiones en singular utilizadas en este documento.
2. **APERTURA DE CUENTA DE AHORROS:** A solicitud del TITULAR mediante el proceso y canal de atención autorizado para el efecto, el BANCO procede con la apertura de la cuenta de ahorros numerada inicialmente. El manejo y uso de esta cuenta se sujetará a los términos y condiciones establecidos en este contrato y normativa legal vigente.
3. **MONEDA:** La cuenta de ahorros se abre en la moneda de curso legal en la República del Ecuador. Por lo tanto, las transacciones que se realicen en esta cuenta serán en la moneda pactada, de conformidad con los procesos y condiciones determinados por el BANCO y normativa aplicable. No obstante, la utilización de canales tecnológicos que impliquen transaccionar en otra divisa se efectuará con cargo a la cuenta en el equivalente de la moneda acordada, aplicando el tipo de cambio del día y hora de afectación.
4. **CONDICIONES GENERALES:**
 - a. La cuenta de ahorros es un contrato de depósitos que permite a una persona natural o jurídica hábil para contratar, acceder a los diversos productos y/o servicios financieros que ofrece el BANCO de conformidad con la Ley.
 - b. La cuenta de ahorros tiene el carácter de nominativa e intransferible.
 - c. La cuenta de ahorros puede ser de diferentes tipos. (i) Cuenta individual, que es aquella abierta por una sola persona, cuya firma es la única autorizada para el manejo de esa cuenta; (ii) Cuenta conjunta o solidaria que es aquella que se abre a nombre de dos o más personas cuyas firmas deben ser registradas y se necesita de todas o de una de ellas para el manejo de la cuenta; (iii) Cuenta indistinta o colectiva a nombre de varios titulares. Los menores de edad, podrán ser titulares de una cuenta de ahorros a través de sus padres en el ejercicio de la patria potestad o por sus representantes legales. El tipo de cuenta será de conformidad con lo establecido en el formulario de productos y servicios.
 - d. Se podrá requerir al titular un monto de apertura de cuenta (valor mínimo) y/o un saldo promedio para la apertura y/o mantenimiento de la cuenta respectivamente. El monto de apertura, el saldo promedio y las demás condiciones constará en el tarifario Vigente.
 - e. La emisión de tarjeta de débito es obligatoria en la cuenta de ahorros. El titular de una tarjeta de débito principal podrá solicitar la emisión de tarjetas de débito adicionales, conforme las condiciones que se determinan en este contrato.
 - f. El BANCO verificará la identidad del solicitante mediante los mecanismos y procesos establecidos para el efecto.
 - g. Los movimientos que se realicen en la cuenta de ahorros serán registrados a través de libretas, cartillas, canales electrónicos, electromecánicos o cualquier otro mecanismo de registro que el BANCO disponga para el efecto. Cualquiera de estos mecanismos constituirá prueba de las transacciones efectuadas con cargo a la cuenta. El uso y custodia de este instrumento será responsabilidad del TITULAR.
 - h. Los depósitos, retiros o cualquier transacción que aplique en la cuenta de ahorros, se realizarán mediante los formularios o mecanismos que el BANCO suministre y en las condiciones que la Ley y el BANCO determinen. Entonces, según el canal o medio que se utilice, el BANCO exigirá se presente la información

y/o documentación que se requiera para su tramitación. Por ejemplo, en el caso de retiros en ventanilla, el BANCO requerirá se presente el documento de identificación y podrá solicitar se presente la cartilla de ahorros, u otro medio de confirmación.

- i. El BANCO reconocerá el pago de tasas de interés máxima por montos dependiendo de los rangos de saldos que se mantengan en la cuenta de ahorros. Esto de conformidad con las políticas del banco cumpliendo con la normativa vigente. La tasa, periodos de pago y más condiciones constarán en el tarifario vigente del BANCO.
- j. El BANCO no podrá realizar débito alguno sin la autorización expresa del TITULAR.
- k. EL BANCO no podrá arbitrariamente proceder con la retención de los fondos o depósitos que el TITULAR mantenga en la cuenta de ahorros.
- l. EL BANCO podrá ofrecer productos, servicios y/o canales transaccionales asociados a la cuenta de ahorros. En estos casos, la contratación se realizará mediante convenios especiales que el BANCO suministre por cualquier medio, mecanismo o canal.
- m. Las partes respetaran los derechos, deberes y responsabilidades establecidos en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, los reglamentos o regulación que se emita sobre esta materia. En este sentido, así también, declaran conocer y aceptar entre otras figuras establecidas en la normativa vigente, las siguientes: (i) Que los mensajes de datos tendrá igual valor jurídico que los documentos escritos, (ii) Los contratos electrónicos podrán ser instrumentados mediante uno o varios mensajes de datos, no obstante, su perfeccionamiento quedará condicionado a los requisitos y solemnidades establecidos en la normativa aplicable, (iii) La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerá los mismos efectos jurídicos de una firma manuscrita, y será admitida como prueba en juicio.
- n. Las partes respetaran los derechos, deberes y responsabilidades establecidos en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.
- o. Las partes se sujetan al cumplimiento de la normativa vigente aplicable en esta relación contractual.

5. RESPONSABILIDADES DEL TITULAR:

Declaraciones

- a. El Titular declara que la información y/o documentación proporcionada es veraz y fidedigna. Por lo tanto, autoriza al BANCO realizar las investigaciones que considere pertinentes para verificar la exactitud de la información y/o documentación presentada. En efecto, exime al BANCO, de toda responsabilidad, aún ante terceros, por cualquier error, falsedad o inexactitud presentada.
- b. El TITULAR se obliga a registrar en el BANCO la firma constante en su documento de identificación, así como, actualizarla en caso de aplicar.
- c. El TITULAR conoce que podrá realizar consumos o retiros únicamente de los fondos disponibles en la cuenta de ahorros. En caso de existir cheques depositados, estos se contabilizarán como fondos disponibles únicamente si se efectivizan.
- d. El TITULAR conoce y acepta que el BANCO podrá rechazar o limitar cualquier tipo de transacción u operación que no cumpla los parámetros exigidos por el BANCO de conformidad con la normativa vigente.
- e. El TITULAR declara que asume el cumplimiento de las responsabilidades u obligaciones establecidas en este instrumento y normativa aplicable.

Autorizaciones

- a. El titular autoriza efectuar con cargo a la cuenta de ahorros pagos y/o cobros a terceros y de terceros, mediante convenios especiales.
- b. El TITULAR autoriza al BANCO y sus subsidiarias que se gestione y obtenga de cualquier fuente de información pública y/o privada que se encuentre facultada en el país, de forma expresa a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos y a los burós de información crediticia autorizados para operar en el país, o entidades que hagan sus veces, información y/o documentación relacionada con su perfil, capacidad de pago y/o cumplimiento de obligaciones. Esto es, entre otros, su comportamiento crediticio, movimiento de cuentas, tarjetas de crédito, activos, pasivos, datos/referencias personales y/o patrimoniales. Así también, autoriza utilizar, transferir y/o entregar la información que se obtenga en virtud de este contrato y la que se genere durante

la relación comercial a autoridades competentes, personas facultadas para prestar servicios de referencias crediticias o terceros debidamente autorizados.

- c. El TITULAR autoriza expresa e irrevocablemente que al vencimiento de una o más obligaciones directas o indirectas que registre con el BANCO, los gastos y tributos que se generen por las transacciones que realice, así como, los valores que no le correspondan y que por un error involuntario se le hubieren acreditado, el BANCO proceda a debitar y cobrar estos valores desde la cuenta de ahorros contratada. En efecto, se obliga a mantener fondos disponibles.
- d. El TITULAR autoriza que el BANCO debite de la cuenta de ahorros, los valores que correspondan a cheques depositados que hubieren sido devueltos o protestados, aun cuando se hubiesen efectivizado. De no existir fondos disponibles, el TITULAR se obliga a depositar el valor correspondiente en máximo un día desde la notificación, caso contrario, el BANCO ejercerá las acciones legales que le asistan.

Seguridades

- a. El Titular conoce y acepta que se encuentra prohibido facilitar o prestar la cuenta para uso de terceros
- b. El TITULAR es el único y exclusivo responsable de las actuaciones de aquellas personas registradas como firmas autorizadas, así como, de terceros autorizados para el retiro de fondos mediante los formularios y/o mecanismos que se establezcan para el efecto.
- c. El TITULAR conoce y acepta que el número secreto o clave individual que permite el acceso a los canales tecnológicos que el BANCO dispone para transaccionar u operar la cuenta de ahorros, es de carácter personal. Por lo tanto, asume exclusiva responsabilidad de su uso, custodia y confidencialidad.
- d. El TITULAR se obliga a comprobar en el mecanismo de registro de movimientos proporcionado por el BANCO, la conformidad de todas las transacciones u operaciones que realice en la cuenta de ahorros, esto de forma inmediata a su generación.
- e. El TITULAR declara conocer que el BANCO no solicita información confidencial de su cuenta, de su correo electrónico, de claves o números secretos de acceso. Por lo tanto, se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad de esta información y por ningún concepto podrá revelar a terceros. Por su seguridad, se obliga a acudir a medios y/o canales oficiales que el BANCO disponga.
- f. El TITULAR conoce y acepta que podrá transaccionar u operar en la cuenta de ahorros mediante el acceso a los canales o medios tecnológicos que el BANCO dispone o implemente a futuro, y que, su habilitación y uso se registrará por los convenios o autorizaciones que se generen de forma física o electrónica. De igual forma, conoce que podrá operar a través de canales transaccionales ajenos al BANCO. En estos casos, el TITULAR se obliga a seguir las instrucciones y medidas de seguridad que se requieran para su correcta funcionalidad. Por lo tanto, será el único y exclusivo responsable por cualquier pérdida y/o perjuicio que se pudiere generar por el indebido o mal uso que aplique. Así también, el TITULAR acepta expresa e irrevocablemente cumplir las medidas o sistemas de seguridad adicionales, que el BANCO disponga en la actualidad o implemente a futuro para la prestación de servicios a través de canales tecnológicos, sin limitarse, entre otros: claves adicionales, tokens, dispositivos externos.
- g. El BANCO asumirá las responsabilidades que se deriven de fraudes informáticos causados por las debilidades o defectos en sus sistemas o seguridades.
- h. En caso de pérdida, sustracción, robo o destrucción de la libreta, cartilla o mecanismo de registro de movimientos transaccionales proporcionado por el BANCO, el TITULAR deberá notificar al BANCO de forma inmediata. De aplicar y siguiendo el procedimiento establecido por el BANCO, se emitirá el respectivo documento de reemplazo con cargo a la cuenta del TITULAR. La notificación se realizará a través de cualquier canal dispuesto por el BANCO, mientras no se realice la notificación, las operaciones realizadas con este documento son responsabilidad del TITULAR.

Tarjeta de débito

De conformidad con la normativa vigente en la cuenta de ahorros contratada la Vigencia mínima de la tarjeta de débito será de 3 años y se emitirá de forma obligatoria una tarjeta de débito o las tarjetas que según el avance de la tecnología se permitan emitir. El uso de la tarjeta de débito se sujetará a los términos y condiciones establecidos en este instrumento, en la normativa vigente o cualquier documento vinculado a su funcionalidad. Esto es: (i) La tarjeta de débito constituye un instrumento que permite a su TITULAR a nivel nacional o internacional, realizar retiros en efectivo, pagos por compras o consumos y cualquier tipo

de transacción reconocida y autorizada en canales o medios tecnológicos, estos movimientos se debitarán directa e inmediatamente de los fondos disponibles en la cuenta de ahorros. (ii) La tarjeta de débito es un instrumento de uso personal e intransferible, por lo tanto, el TITULAR queda expresamente prohibido entregarla a otra persona para su uso y asume plena responsabilidad por su correcta utilización y custodia. De igual forma, el número secreto o clave individual asignado para el uso de la tarjeta de débito es de carácter personal y su confidencialidad será de exclusiva responsabilidad del TITULAR. (iii) El BANCO a solicitud del TITULAR podrá emitir tarjetas de débito adicionales a nombre de las personas que se indique, por lo tanto, será responsable por el uso y manejo de estas personas autorizadas, inclusive cualquier daño y/o perjuicio. Las tarjetas adicionales se sujetarán a los mismos términos y condiciones establecidos para el uso de la tarjeta principal, con las limitaciones instruidas por el TITULAR y las que considere pertinentes el BANCO. El TITULAR asumirá la responsabilidad de comunicar a las personas autorizadas todas estas condiciones. (iv) La tarjeta de débito podrá estar asociada a más de una cuenta bancaria registrada a nombre del TITULAR, en este caso, se seleccionará la cuenta en la que desea registrar la transacción u operación. (v) La tarjeta de débito se entrega al TITULAR únicamente para el acceso y uso de los diversos productos y/o servicios permitidos a este instrumento, por consiguiente, el BANCO en su calidad de propietario y cumpliendo las disposiciones normativas podrá en cualquier momento retirar o suspender su uso. (vi) Los valores por la emisión, renovación, reemplazo o mantenimiento de la tarjeta de débito serán asumidos por el TITULAR, de conformidad con el tarifario vigente. (vii) El BANCO tiene la facultad de establecer periodos de validez para las tarjetas, esto constará grabado en la tarjeta o se notificará al TITULAR por los medios o canales que el BANCO disponga, La tarjeta será renovada de forma automática, salvo que el TITULAR manifieste su voluntad de no renovar, esto mediante notificación previa. (viii) La tarjeta que podrá constar en formato físico o digital de acuerdo con las disposiciones normativas que estén vigentes, será entregada previa instrucción del TITULAR en la dirección física o electrónica que se mantenga en los registros del BANCO. El TITULAR deberá retirar la tarjeta dentro del plazo que el BANCO disponga de conformidad con la normativa, de no hacerlo, el BANCO procederá con su destrucción, sin que esto implique reembolsar el cobro realizado. (ix) En caso de pérdida, sustracción, robo, hurto, plagio o deterioro de la TARJETA DE DÉBITO y/o cualquier forma de vulneración de la seguridad de esta o de las claves personales asociadas, el TITULAR deberá notificar al BANCO de forma inmediata al acontecimiento. La notificación se realizará a través de cualquier canal dispuesto por el BANCO, mientras no se realice la notificación, las operaciones realizadas con la tarjeta o su clave personal son responsabilidad del TITULAR. (x) El TITULAR al momento de recibir la tarjeta debe asegurarse que no existan señales de alteración o vulneración relacionadas con la seguridad de esta y/o claves secretas recibidas caso contrario debe notificar de forma inmediata al BANCO. (xi) El TITULAR debe actualizar la clave temporal de su tarjeta de débito una vez se recibida y de manera periódica según los parámetros de seguridad establecidos por el Banco.

- 6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De conformidad con lo determinado en la normativa vigente, se informa al CLIENTE que los datos de carácter personal proporcionados y registrados en virtud del presente instrumento, serán tratados para el cumplimiento de obligaciones propias de esta relación contractual, así como, el cumplimiento de obligaciones legales. En este sentido, el TITULAR conoce y acepta que: (i) En caso de actuar en representación de una tercera persona se encuentra facultado y autorizado para la entrega de los datos solicitados por el Banco, y será responsable por ese tratamiento. (ii) El BANCO podrá acceder a los datos personales facilitados por su cuenta y responsabilidad, aquellos recopilados del historial de productos y/o servicios contratados con el BANCO, datos que hubieren sido entregados por terceros que declaren contar con autorización del TITULAR, y aquellos datos cuyo acceso se encuentre permitido por la normativa aplicable en materia de protección de datos personales. (iii) El BANCO podrá realizar distintos tipos de tratamiento que estén permitidos por la Ley. (iv) El BANCO podrá utilizar los datos personales para análisis interno y ofrecimiento de productos o servicios que se ajusten a los intereses y preferencias del TITULAR. (v) Los datos personales serán destinados a las finalidades aplicables para el correcto desarrollo y ejecución de la relación contractual. (vi) El BANCO podrá transferir a nivel local o internacional información personal que se requiera para la gestión de la relación contractual. (vii) El BANCO es responsable de contar con medidas técnicas, organizativas o de cualquier índole que brinden seguridad y protección de los datos personales. (viii) El BANCO dispondrá de medios y/o mecanismos para viabilizar los tratamientos que requieran consentimiento. (ix) Los datos personales serán conservados durante el plazo establecido en la normativa ecuatoriana vigente. (x) El BANCO dispone de canales de

atención que le permiten ejercer los siguientes derechos: (a) información, (b) acceso, (c) rectificación y actualización, (d) eliminación, (e) oposición, (f) portabilidad, (g) suspensión del tratamiento, (h) a no ser objeto de una decisión basada única o parcialmente en valoraciones automatizadas, (i) los demás que determine la Ley. (xi) De imposibilitarse el ejercicio de sus derechos, podrá presentar su reclamo ante la Autoridad de Protección de Datos Personales. (xii) Los lineamientos determinados en la normativa vigente para el respeto del derecho a la información conforme los principios de lealtad y transparencia se encuentran ampliamente detallados en la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales disponible en la página web del BANCO

(<https://www.bancodelaustro.com/politica-de-proteccion-de-datos>) y forma parte integrante del contrato en calidad de anexo. (xiii) El BANCO en estricto apego a la normativa vigente, podrá actualizar la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales para atender disposiciones normativas, de autoridad competente o prácticas internas ajustadas a la normativa vigente. En este evento, se podrá informar mediante una comunicación visible en la página web institucional del BANCO, un diario de difusión general, divulgación en oficinas o a través de cualquier medio físico, electrónico y/o mecánico que el BANCO disponga para el efecto. (xiv) El BANCO le ha informado su deber y responsabilidad de leer el contenido íntegro de la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales, previo a la suscripción del presente instrumento. Por consiguiente, el TITULAR acepta haber sido informado sobre los tratamientos de datos personales y expresamente emite su consentimiento para estos tratamientos, en la forma establecida en la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales del BANCO. Sin perjuicio de lo expuesto, el TITULAR podrá revocar la autorización y/o consentimiento otorgado al BANCO para una o varias finalidades de tratamiento, excepto la información personal que requiera conservarse para un tratamiento legítimo y lícito de conformidad con la normativa vigente aplicable.

7. **LICITUD DE FONDOS: EI TITULAR:** Declara que todos los fondos, depósitos, transferencias, operaciones y/o cualquier tipo de transacción que realice con cargo a la cuenta, serán de origen lícito; por consiguiente, no estarán vinculados con actividades ilícitas o ilegales tipificadas en la normativa vigente aplicable, de forma especial en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y en la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización. En este contexto, el TITULAR autoriza al BANCO a requerir la información y/o documentación que considere necesaria, realizar el análisis y verificación pertinente, e informar a las autoridades pertinentes en caso de investigaciones o cuando detectare operaciones sospechosas o movimientos inusuales e injustificados, renunciando a ejercer acciones legales en contra del BANCO. De modo que, exime al BANCO de toda responsabilidad, aún ante terceros, si la presente declaración fuera falsa o errónea.
8. **TARIFAS POR SERVICIOS: EI TITULAR:** declara que ha sido informado de forma clara y precisa sobre las tarifas, cargos y/o gastos asociados a la apertura o uso de la cuenta a través del tarifario recibido. Por consiguiente, el TITULAR acepta se aplique para la funcionalidad y/o seguridad de la cuenta contratada los valores establecidos en el tarifario disponible en la página web del BANCO (www.bancodelaustro.com) y/o en los paneles informativos exhibidos en sus oficinas. Así también, de forma expresa acepta que, cualquier modificación a los montos fijados se le informe a través de la página web institucional del BANCO, un diario de difusión general, divulgación en oficinas o a través de cualquier medio físico, electrónico y/o mecánico que el BANCO disponga para el efecto, se excepciona de este proceso, la fijación o modificación de tarifas que por regulación de autoridad competente requieran entrar en vigor según lo dispuesto por aquellas. En efecto, el TITULAR se obliga a consultar las tarifas vigentes mediante los canales que disponga el BANCO. Si durante la vigencia del contrato, el TITULAR no estuviese de acuerdo con algún valor establecido en el tarifario del BANCO, dará aviso inmediato para la anulación del servicio o terminación del contrato cuando sea un servicio asociado a la funcionalidad y/o seguridad de la cuenta.
9. **INSTRUCTIVO:** Se acompaña al contrato de cuenta de ahorros un instructivo que contiene: a) Indicaciones de uso y manejo de la cuenta de ahorros; b) indicaciones de uso y manejo de la tarjeta de débito; c) Procedimiento para el reporte de pérdida o sustracción de la cartilla y tarjeta de débito; d) Proceso para la presentación de reclamos si los hubiera en el uso de la cuenta de ahorros; y, e) Indicación de aplicación de medidas mínimas de seguridad que se debe observar en las transacciones. El TITULAR declara que se

le informó de manera clara y concisa el contenido de estos documentos, que los recibió en su correo electrónico y que podrá acceder en cualquier momento a través de la página web institucional.

- 10. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN:** El Titular conoce y acepta que es su obligación mantener actualizada la información proporcionada y registrada en virtud del presente instrumento; en especial, su firma y datos de contacto para efectos de notificaciones y envío de información que el BANCO requiera efectuar al TITULAR, en cumplimiento de lo pactado en el presente contrato. De igual forma, el TITULAR se obliga a notificar cualquier cambio relacionado con las personas cuyas firmas consten como autorizadas en los registros del BANCO. Por otra parte, El TITULAR conoce y acepta que, en cumplimiento de la normativa vigente el BANCO cuenta con mecanismos y/o procedimientos para obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de sus clientes, verificar su información y validez de la documentación de soporte, así como, actualizar periódicamente su información. Por lo tanto, el TITULAR autoriza al BANCO, en estricto cumplimiento de la normativa que corresponda, la aplicación de los mecanismos y/o procedimientos de conocimiento, verificación y/o actualización de datos que disponga a la fecha de contratación o implemente a futuro.
- 11. SIGILO Y RESERVA:** El Titular reconoce que, las transacciones y movimientos en la cuenta ahorro estarán sujetas a sigilo y reserva, salvo las excepciones establecidas en la ley. Por lo tanto, la información podrá entregarse a su titular, a quién éste autorice, a quien lo represente legalmente, o por disposición de autoridad u organismo competente, en los términos establecidos en la normativa aplicable.
- 12. SEGURO DE DEPÓSITO:** Los saldos que se mantengan en la cuenta de ahorros estarán cubiertos por la Corporación del Seguro de Depósitos (COSEDE), por el monto y condiciones que determina la Ley
- 13. CONSULTAS, QUEJAS O RECLAMOS:** El Titular conoce que podrá dirigir o presentar cualquier tipo de consulta, queja o reclamo, respecto a los productos, servicios y/o prestaciones ofrecidas en virtud de este contrato. En consecuencia, declara que ha sido informado de los canales de atención a través de los cuales podrá presentar o formular los mencionados actos, sea de forma presencial en cualquiera de las oficinas a nivel nacional o a través de canales de atención alternos, que estarán publicados en la página web (www.bancodelaustro.com), y que, además, dispondrá de información elemental para su direccionamiento. El Titular conoce que en caso de inconformidad podrá acudir ante el Defensor del Cliente o Superintendencia de Bancos.
- 14. PLAZO Y FORMA DE TERMINACIÓN:** El plazo de vigencia de este contrato es indefinido, no obstante, se podrá concluir en cualquier momento por las siguientes causales: a) Por mutuo consentimiento; b) Por decisión unilateral del TITULAR mediante el proceso o mecanismo establecido por el BANCO para el retiro del saldo total, incluido capital e intereses y constancia del cierre de cuenta; c) Por decisión unilateral del BANCO cuando el TITULAR incumpla las obligaciones o declaraciones establecidas en este instrumento, especialmente cuando exista mal manejo y/o mal uso de la cuenta; d) Por decisión unilateral del BANCO cuando el saldo de la cuenta hubiere permanecido inmovilizado en el tiempo y monto establecido en la norma. e) Por decisión unilateral del BANCO previa notificación motivada con al menos dos (2) meses de anticipación; f) Por decisión unilateral del BANCO en cumplimiento de las disposiciones legales y normativa vigente inherente a prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos, o cuando el BANCO reciba notificaciones de órdenes de autoridad competente respecto a actividades de lavado de activos u origen ilícito de los fondos, en estos casos la terminación será inmediata y no requerirá notificación previa; g) Por disposición de autoridad competente; h) Las establecidas en la Ley. En caso de existir saldo en las cuentas que aplicare el cierre por cualquiera de las causales señaladas, el TITULAR autoriza al BANCO a dar el tratamiento que disponga la Ley.
- 15. MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL BANCO:** En cumplimiento de las políticas institucionales siempre que se ajusten a las disposiciones normativas vigentes, podrá modificar los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, previa notificación y aceptación del TITULAR. Las modificaciones que apliquen por disposición normativa o de autoridad competente estarán vigentes según lo dispuesto por aquellas, sin necesidad de reformar el contrato de forma expresa. El contenido de este contrato continuará vigente en todo aquello que no haya sido modificado.

- 16. COMUNICACIONES: EL TITULAR:** Conoce y acepta que las comunicaciones, notificaciones, citaciones y envío de información que deriven de la relación contractual, le serán remitidas por cualquier medio físico y/o electrónico que mantenga registrado en el BANCO. En este sentido, el TITULAR ha sido informado de la importancia en mantener actualizada su información de contacto y su responsabilidad en caso de no hacerlo. Por consiguiente, se tendrán por correctas todas las notificaciones y envío de información que el BANCO realice a cualquier medio físico y/o electrónico registrado por el TITULAR.
- 17. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** En caso de controversias derivadas del presente contrato las partes renuncian fuero y domicilio, y expresan que se someterán a los jueces competentes del lugar de suscripción del presente contrato y al trámite que escoja el actor de acuerdo con la Ley.
- 18. ACEPTACIÓN:** El Titular de forma libre, voluntaria y expresa declara que entiende y acepta el contenido y alcance de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, el conocimiento de sus documentos integrantes, así como, las implicaciones jurídicas derivadas de estos. Por consiguiente, las partes aceptan el texto íntegro del presente contrato en el lugar y fecha establecidos en este instrumento, dejando constancia expresa de la entrega de un ejemplar del contrato al Titular.
- 19. ACEPTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** En caso de que este contrato se instrumentare por medios electrónicos, el Titular de forma libre, voluntaria y expresa declara que entiende y acepta a través de los mecanismos electrónicos de identificación personal dispuestos por el BANCO, el contenido y alcance de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, el conocimiento de sus documentos integrantes, así como, las implicaciones jurídicas derivadas de estos. Por consiguiente, de forma electrónica en la fecha establecida en este instrumento, las partes aceptan el texto íntegro del presente contrato.

TITULAR

BANCO DEL AUSTRO S.A.

Nombre:

No. Identificación:

Nombre:

No. Identificación: